



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL AMAGÁ

RESOLUCION NRO CM-100-02-02-72

(Amagá, 23 de diciembre de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LISTA DE ELEGIBLES COMO RESULTADO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MÉRITOS REALIZADO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE AMAGA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, artículos 35 y 170 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 35 de la ley 1551 de 2012, el decreto 1083 de 2015 y la resolución 068 de 2015, y:

C O N S I D E R A N D O

- A. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos “8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.
- B. Que el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, estableció el concurso de méritos para la provisión del cargo de Personero Municipal, en los siguientes términos:

Artículo 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previo concurso público de méritos** que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de Septiembre siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación comunicar a los Concejos Municipales y Distritales los resultados del concurso público de méritos, indicando los respectivos puntajes en estricto orden numérico, hasta agotar la lista de elegibles que tendrá vigencia por el periodo institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL AMAGÁ

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Si en un municipio no se presentan candidatos al concurso de méritos, o ninguno de ellos lo hubiere superado, el Procurador General de la Nación elaborará la lista con los candidatos de los municipios vecinos que figuren en la lista de elegibles de acuerdo al puntaje, siempre y cuando los municipios pertenezcan a la misma categoría. De esa lista, el Concejo municipal o distrital respectivo elegirá personero.

En caso de falta absoluta de personero municipal o distrital, el respectivo Concejo designará como tal a la persona que siga en lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto la Procuraduría General de la Nación realice el concurso correspondiente.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

- C. Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-105 de 2013, expediente D-9237D/9238, declaró **inexequible** la expresión “que realizará la Procuraduría General de la Nación” contenida en el inciso 1° y en los incisos 2°, 3° y 5° del artículo en comento.
- D. Que el Decreto 2485 del 02 de diciembre de 2014, compilado por el Decreto 1083 de 2015, fijó los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.
- E. Que el Honorable Concejo Municipal de Amaga – Antioquia mediante Acuerdo No. **CM-100-02-01-004** del 24 de septiembre de 2015, estableció “**EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA**” y que además estableció en su artículo 3o como “**NORMATIVIDAD APLICABLE**” que El proceso de selección por méritos del personero (a) Municipal de Amagá, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 del 2014, el Decreto 1083 de 2015, por el presente Acuerdo y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este propósito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL AMAGÁ

- F. En sesión del pasado 24 de septiembre de 2015, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Amagá, autorizó a la Mesa Directiva para adelantar el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Amagá para el periodo constitucional 2016-2020.
- G. Que en razón de la autorización concedida se expidió la Resolución No. CM 100-02-02-055 del 27 de octubre de 2015 por medio de la cual se convocó y reglamento el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Amagá – Antioquia para el periodo constitucional 2016-2020.
- H. Que agotadas todas las etapas del concurso público abierto de méritos, incluidas las reclamaciones en cada una de las etapas, se ha logrado establecer el listado definitivo de elegibles como resultado de este concurso.
- I. Que se hace menester de esta Corporación, por intermedio de la Mesa Directiva, debidamente facultada para ello, establecer mediante acto administrativo la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Amagá – Antioquia para el periodo constitucional Marzo 01 de 2016 a febrero 29 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. LISTA DE ELEGIBLES. Establecer como lista de elegibles definitiva para el cargo de Personero Municipal de Amagá para el periodo constitucional Marzo 01 de 2016 a febrero 29 de 2020, el siguiente:

CEDULA	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	TOTAL PESO PORCENTUAL OBTENIDO	POSICION
98.603.559	277,75	79,78	1
1.033.336.568	254,00	72,90	2
43.637.968	237,25	68,23	3
98.604.101	144,00	51,90	4
1.020.401.413	123,00	50,30	5

ARTÍCULO 2º. La lista de elegibles que por este acto administrativo se establece será puesta en conocimiento de la plenaria del Concejo Municipal de Amagá – Antioquia que inicia su periodo constitucional 2016-2019, el próximo mes de enero de 2016, a efecto de que durante los diez (10) primeros días de ese mes proceda a realizar la elección del Personero Municipal de Amagá – Antioquia quien iniciara su periodo el día 01 de Marzo de 2016 y lo concluirá el día 29 de Febrero del año 2020 de acuerdo a la Constitución y la Ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL AMAGÁ

ARTICULO 3º. La lista de elegibles establecida en el artículo primero de la presente resolución tendrá vigencia entre la fecha de la expedición de éste acto administrativo y el 29 de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en las páginas web del Concejo de Amagá – Antioquia www.Amagaconcejo.gov.co y de la Personería Municipal de Amaga - Antioquia www.Amagaantioquia.gov.co/personeria

Dada en el Concejo Municipal de Amaga, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA LILYAM RESTREPO RIAZA
Presidenta


CARLOS EDUARDO MORALES L.
Vicepresidente primero


LUZ MARINA LOPEZ TRUJILLO
Vicepresidenta segunda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL AMAGÁ
